

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de agosto de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Interlocutorio Nro.	0477 de 2022
Radicado	05001-31-10-002-2021-00467-00
Proceso	Alimentos Nro. 007
Audiencia	Nro. 044 de 2022
Demandante	Yakeline Álvarez Álvarez
Demandado	Michael Leal Leal
Tema	Incremento de cuota alimentaria
Decisión	Aprueba acuerdo.

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Yakeline Álvarez Álvarez
C.C.	1.017.134.492
Email:	yaqueline1230@outlook.com
Teléfono	3132275426

Calidad:	Apoderado demandante
Nombre:	Eduardo Adrián Cano Bustamante
C.C.	15.930.558
T.P.	157.805 del Consejo Superior de la Judicatura

Email:	eacb0920@gmail.com
Teléfono	3007298266

Calidad:	Demandado
Nombre:	Michael Leal Leal
C.C.	79.733.161
Email:	michael.leal@correo.policia.gov.co ; michaelleal@gmail.com
Teléfono	3173743842

Calidad:	Apoderado Demandado
Nombre	Giovanni Andrés Córdoba Álvarez
C.C	8.136.564
T. P.	197.964 del C. Superior de la Judicatura
Email:	andrescordobaalvarez@gmail.com

La audiencia se llevó a cabo dentro de los términos de ley, y como quiera que en la etapa conciliatoria se lograron unos consensos,

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- IMPARTIRLE APROBACIÓN LEGAL a los acuerdos alimentarios establecidos en favor del adolescente JEAN PAUL LEAL ÁLVAREZ, representado por sus progenitores, señores YAKELINE ÁLVAREZ ÁLVAREZ y MICHAEL LEAL LEAL.

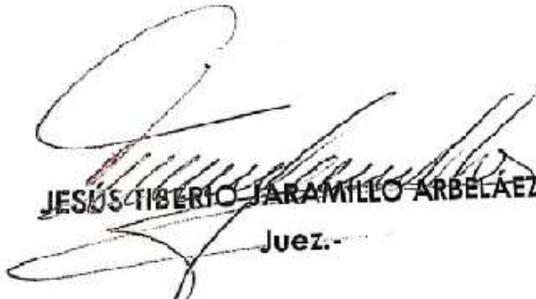
SEGUNDO.- El señor MICHAEL LEAL LEAL se compromete a suministrar una cuota alimentaria equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de los ingresos salariales que tiene actualmente, o de los que llegase a tener, a excepción del subsidio familiar y previas las deducciones de ley, e igual porcentaje sobre las primas de junio y diciembre de cada año.

La cuota ordinaria se pagará, a más tardar, dentro de los TRES (3) primeros días de cada mes, y se hará exigible a partir del mes de septiembre de 2022. Las primas, se pagarán dentro de los CINCO (5) días siguientes al recibo de éstos dineros por parte del demandado y se harán exigibles a partir del mes de diciembre de 2022. Ambas cuotas serán consignadas, como se viene haciendo hasta ahora, en la cuenta de ahorros que tiene la señora YAKELINE ÁLVAREZ ÁLVAREZ, en Bancolombia, Nro. 61357975980.

En caso de que el señor LEAL LEAL se pensione, la cuota será el equivalente al 20% de su pensión, previas las deducciones de ley.

TERCERO.- Que no hay lugar a imponer condena alguna por concepto de costas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:10 a.m., y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-